

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
233		2020

En San Miguel de Tucumán, a 20 de
Abril de dos mil veinte, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las presentaciones formuladas por los letrados Amancio Lucio Petray y Felipe Mariano Rougés en las que solicitan medidas contra el Colegio de Abogados de Tucumán, y la respuesta del Colegio de Abogados de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley N° 5233 establece que "la Corte Suprema de Justicia podrá disponer la intervención del Colegio de Abogados únicamente cuando el mismo realice actividades notoriamente ajenas a las enumeradas en esta ley, como si fueran funciones y atribuciones propias, de manera que aparezca la entidad a intervenir como no cumpliendo los fines de su creación".

Conforme surge del texto precedentemente transcrito, el único supuesto que faculta a esta Corte a tomar la medida de intervención del Colegio de Abogados se configura cuando el mismo realice actividades notoriamente ajenas a las enumeradas en esa ley, como si fueran funciones y atribuciones propias.

De la sola lectura de las presentaciones de los letrados Petray y Rougés y de la respuesta del Colegio de Abogados de Tucumán a las que cabe remitirse por razones de brevedad, no surge que se configure el mencionado supuesto previsto en el artículo 22 de la Ley N° 5233, correspondiendo en consecuencia, desestimar lo peticionado por falta de fundamentos suficientes.

Con relación al sumario investigativo solicitado respecto del presidente del Colegio de Abogados por presuntas acciones de amedrentamiento, los presentantes deberán ocurrir por la vía y forma que corresponda.


Por ello, y emitido dictamen legal (Acordada N° 1276/2019), de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la conformidad expresada por el Sr. Vocal Decano, Dr. Antonio Daniel Estofán, ausente de la provincia;

ACORDARON:

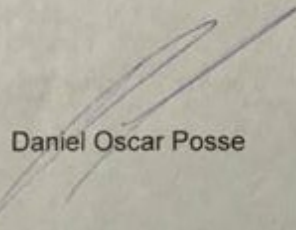
I.- **DESESTIMAR** las presentaciones de los letrados Amancio Petray y Felipe Mariano Rougés de conformidad a lo considerado, y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

II.- **NOTIFIQUESE**

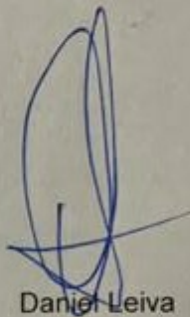
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



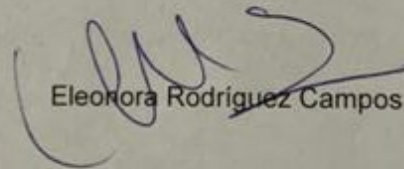
Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse

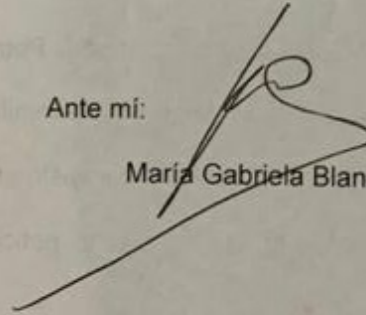


Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mi:



María Gabriela Blanco